

Artículos Originales

# Método propuesto para establecer el primer código legal moderno para las transacciones comerciales islámicas contemporáneas practicadas en el mercado global

Proposed method to establish the first modern legal code for contemporary Islamic business transactions practiced in the global market

## Información

### Fechas:

Recibido: 30/07/2023

Aceptado: 22/11/2023

Publicado: 31/12/2023

### Correspondencia:

Khalid Janahi

kjanahi@hotmail.com


### Conflicto de intereses:

En esta publicación no se presentó ningún conflicto de interés.

### Financiación:

Ninguna.

## Autorías

**Khalid Abdulaziz Janahi**  0000-0002-0744-7097

University of Granada, Faculty of Law, Department of Legal Science, Granada, Spain.

### Cómo citar este trabajo

Janahi, K. A. (2023). Método propuesto para establecer el primer código legal moderno para las transacciones comerciales islámicas contemporáneas practicadas en el mercado global. *Revista de Cultura de Paz*, 7,1–21. <https://doi.org/10.58508/cultpaz.v7.201>

## RESUMEN

El continuo crecimiento global de las finanzas islámicas, y en alternativa a la financiación tradicional, justifica el desarrollo de una ley comercial internacional codificada para reglamentar las transacciones financieras islámicas modernas y resolver disputas comerciales. Es esencial respaldar directrices y procedimientos claros para superar los conflictos entre diferentes escuelas de jurisprudencia islámica al escribir artículos legales sobre la Ley *Sharia*. Este trabajo propone una hoja de ruta para la codificación, enfatizando la importancia de las políticas y procedimientos para redactar artículos legales de la Ley *Sharia*. El trabajo recomienda combinar flexibilidad y precisión en la codificación, dejando espacio para las interpretaciones de jueces y árbitros basadas en circunstancias cambiantes. Destaca el valor de los textos codificados para investigadores y profesionales del derecho, facilitando la identificación de sentencias no reguladas. El artículo concluye enfatizando la necesidad de colaboración entre institutos legales internacionales, gobiernos, académicos, expertos y partes interesadas para establecer pautas y estándares que se alineen con los principios islámicos. La codificación de las transacciones comerciales islámicas es esencial para promover la transparencia, la coherencia, el cumplimiento y el crecimiento en la industria financiera islámica global.

**Palabras clave:** Codificación; Finanzas islámicas; Transacciones comerciales; Ley *Sharia*; Mercado global.

## ABSTRACT

As a result of the continuous global growth of Islamic finance as an alternative to conventional financing, significant emphasis is placed on developing a codified international commercial law to govern modern Islamic financial transactions and settle commercial disputes. Endorsing clear guidelines and procedures to overcome conflicts between different Islamic jurisprudence schools when writing *Sharia* legal articles is essential. The article proposes a roadmap for codification, emphasizing the importance of policies and procedures for writing *Sharia* legal articles. The article recommends combining flexibility and accuracy in codification, allowing room for judges' and arbiters' interpretations based on changing circumstances. It highlights the value of codified texts for researchers and legal professionals, making it easier to identify unregulated rulings. The article concludes by emphasizing the need for collaboration between international legal institutes, governments, scholars, experts, and stakeholders to establish guidelines and standards that align with Islamic principles. The codification of Islamic commercial transactions is essential for promoting transparency, consistency, compliance, and growth in the global Islamic finance industry.

**Key Words:** Codification; Islamic Finance; Commercial transactions; *Sharia* law; Global market.

## Introducción

Las finanzas islámicas se han adoptado globalmente como una alternativa a la financiación convencional. Las transacciones financieras islámicas dependen de la compra y venta de activos reales existentes y de evitar ventas ficticias. Los instrumentos financieros basados en la *Sharia* que se están implementando son una forma menos riesgosa de hacer negocios que los de la financiación convencional debido a su importante enfoque en proporcionar un elemento ético que de otro modo ha faltado y que fue la razón principal de la recesión de 2008.

En consecuencia, el mercado global se ha vuelto más sólido y estable al adoptar soluciones de finanzas y ventas islámicas únicas. Los instrumentos financieros islámicos demuestran la rentabilidad al garantizar la igualdad de oportunidades de mercado, reducir los factores de riesgo de la gestión del patrimonio y estabilizar los altibajos del mercado. Los instrumentos financieros islámicos como *Salam*, *Murabaha*, la asociación (*Musharaka*) y la especulación islámica (*Mudharaba*) han tenido un éxito significativo en los mercados occidentales.

Además, las transacciones financieras y de ventas islámicas se han desarrollado para adaptarse a la estructura del nuevo mercado y las necesidades de los consumidores globales. Sin embargo, estas transacciones comerciales islámicas requieren nuevas leyes para acomodar sus estructuras novedosas y el cumplimiento de los requisitos de la *Sharia*, como la exención de intereses e impuestos.

Debido al imperativo de crear un marco legal que rijan las transacciones financieras islámicas, varios institutos legales internacionales están ansiosos por desempeñar un papel central en la mejora de las leyes comerciales y bancarias de su país mediante la adopción de sistemas financieros islámicos. Estos institutos financieros trabajan en estrecha colaboración con sus gobiernos para personalizar las nuevas leyes que permiten las transacciones comerciales y financieras islámicas y establecer un marco legal para estos nuevos instrumentos financieros en los mercados occidentales.

Sin embargo, es fundamental saber que, aunque muchos gobiernos e institutos financieros de todo el mundo están adoptando métodos de financiación islámicos, no existe una ley comercial islámica codificada que pueda utilizarse como referencia para las implementaciones de ventas islámicas modernas.

Actualmente, las leyes comerciales locales e internacionales son las únicas referencias para las transacciones comerciales islámicas. Sin embargo, estas leyes no cubren todos los instrumentos financieros islámicos, especialmente las transacciones financieras islámicas modernas. Los jueces y árbitros dependen en sus veredictos finales de su diligencia y comprensión de

las principales doctrinas islámicas del Sagrado Corán y la Sunnah del Profeta Mohammad (la paz sea con él). Por lo tanto, las leyes actualmente disponibles son insuficientes para resolver disputas comerciales islámicas.

Además, en los tribunales judiciales y los centros de arbitraje comercial internacional, los jueces/árbitros utilizan, además de las leyes comerciales generales, libros de jurisprudencia islámica (libros de fiqh) para determinar sus decisiones judiciales sobre casos comerciales islámicos relacionados. Deben extrapolar de los libros de diferentes escuelas de jurisprudencia islámica para producir sus fallos. Dado que la mayoría de los recursos de jurisprudencia islámica no tienen ejemplos de una transacción de venta moderna, esto hace que sea aún más difícil comprender el problema con claridad.

La importancia de este proyecto de tesis es evidente dado que "se espera que la industria financiera islámica global de \$ 2,2 billones aumente entre un 10% y un 12% durante 2021-2022" (Reuters, 2021). Esta creciente demanda del mercado financiero internacional incluye los mercados primario y secundario.

Se ha vuelto necesario desarrollar una ley comercial internacional codificada para establecer un marco legal que rijan las transacciones financieras islámicas modernas para prácticas corporativas/individuales y hacer referencia a esta ley de ventas islámica codificada en caso de disputas legales comerciales.

Se espera que la ley comercial islámica propuesta, una vez completada, simplifique los términos y condiciones para los diferentes tipos de estructuras comerciales islámicas tradicionales y modernas y los presente en artículos codificados claros, apoyando el uso internacional generalizado de productos financieros islámicos. El proyecto de codificar las transacciones comerciales islámicas contemporáneas se basa principalmente en la *Sharia* islámica, específicamente en la jurisprudencia islámica.

Además, es esencial comprender el alcance de la confianza. Los juristas y académicos occidentales tienen en la legislación islámica. Como resultado, medir la amplitud de la jurisprudencia islámica para encontrar soluciones apropiadas para las transacciones financieras contemporáneas implementadas globalmente y otros asuntos modernos emergentes se puede ver en los comentarios de algunos juristas y especialistas sobre el potencial sobresaliente de la ley islámica. Por ejemplo, David Santillana (m. 1931) dijo: "Para los musulmanes, hay suficientes disposiciones en la jurisprudencia islámica para su legislación civil, y se puede decir que estas legislaciones son completamente suficientes para toda la humanidad" (Santillana, 2018, p. 62).

La jurisprudencia islámica es rica y puede sincronizarse con las leyes y normas de la UE. Sin embargo, a principios del siglo pasado, muchas voces se alzaron respecto a la necesidad de simplificar los detalles y disposiciones de la jurisprudencia islámica para ponerla al alcance del sector público.

Por lo tanto, el trabajo de codificar las transacciones comerciales islámicas contemporáneas es significativo. Puede considerarse el camino hacia la globalización de las finanzas islámicas y ayudar a los jueces/árbitros en esta tarea. Se espera que los artículos financieros islámicos codificados tengan un enorme impacto en las transacciones del mercado internacional debido al alto uso de instrumentos financieros islámicos.

Además, se espera que este proyecto ayude a estabilizar los mercados modernos que se ocupan de las transacciones comerciales islámicas, fortalecer los métodos financieros islámicos y garantizar una mayor legalidad en la implementación práctica de las ventas.

Las expectativas para el proyecto de codificación son muy altas. Ayudará a regular las transacciones comerciales islámicas en los mercados locales y globales. La industria empresarial requiere con urgencia un marco legal para la implementación empresarial del día a día.

Finalmente, este artículo pretende establecer el método de los principales pilares del proyecto de codificación, a través de la codificación de las principales transacciones islámicas contemporáneas, las transacciones financieras islámicas ilegales, y los métodos que se utilizarán para esta codificación.

## **La importancia de las políticas y procedimientos para redactar el derecho comercial islámico codificado**

Es esencial prestar mucha atención a las políticas y procedimientos establecidos que ayudarán como pautas para redactar artículos legales de la *Sharia*. Estos parámetros ayudarán a superar el conflicto entre las opiniones de las diferentes escuelas de jurisprudencia islámica. Estos procedimientos y políticas también se utilizarán como metodología para codificar las transacciones financieras islámicas modernas.

Sin embargo, la pregunta que se hace: ¿Pueden los estándares mencionados ser suficientes para codificar todas las posibilidades en las transacciones financieras islámicas?

La respuesta es la siguiente: Es un error tratar de codificar todo.

En última instancia, el intento de registrar todas las posibilidades está condenado al fracaso. Independientemente del ingenio propio y una buena comprensión de los temas codificados, el codificador no puede concebir todos los asuntos relacionados con un tema dado, ya que estos están sujetos a la influencia del tiempo y el lugar. El codificador es un legislador que debe ser juicioso, dejando amplio espacio para el desarrollo continuo del derecho. Los textos codificados no deben estancarse restringiéndolos a palabras estrechas y formas de juicio.

El camino correcto a seguir es dejar los asuntos complicados a la jurisprudencia y al poder judicial. En cambio, muchas cuestiones importantes subdesarrolladas o nacieses deben dejarse sin juicios específicos siempre que la necesidad práctica no requiera que se tome una decisión específica en el momento de la codificación.

El codificador sabio es aquel que flexibiliza sus enunciados para que puedan ser interpretados a partir de una situación que cambia con las circunstancias cambiantes sin ambigüedad ni falta de claridad.

Se recomienda enfáticamente que el legislador combine flexibilidad y precisión en el proceso de legalización al codificar transacciones comerciales islámicas contemporáneas y seleccione estándares amplios y flexibles en lugar de reglas estrechas y rígidas. Estos estándares ayudarán a guiar a los jueces y árbitros sin restringirlos, conduciendo a soluciones que difieren de un caso a otro y considerando las circunstancias de los diferentes casos. Entre los ejemplos de códigos legales que combinan precisión y flexibilidad está la legislación suiza, que utiliza estándares flexibles y deja un amplio campo para que el poder judicial y la jurisprudencia interpreten la ley de acuerdo con las circunstancias cambiantes.

La codificación no pretende producir normas jurídicas limitadas a un estado fijo e inmutable. Las disposiciones legales pueden servir de base para identificar normas jurídicas que pueden completarse refiriéndose a las fuentes de otras disposiciones legales, principalmente el poder judicial y la jurisprudencia. Han pasado casi dos siglos desde que se establecieron, los códigos napoleónicos son un buen ejemplo, gracias al poder judicial y la jurisprudencia de Francia. Los artículos se han mantenido vigentes hasta el día de hoy a pesar de los desarrollos recientes basados en nuevas interpretaciones.

Los textos codificados son invaluable para los investigadores y profesionales del derecho. La legislación codificada facilita la identificación de sentencias no reglamentadas, las cuales deben ser examinadas en términos de precedentes judiciales, en la amplia literatura jurisprudencial o en legislaciones dispersas.

## **Conocer los factores que causan las transacciones comerciales islámicas ilegales**

La ley islámica establece claramente las razones principales por las que la transacción no está permitida según la *Sharia*. Varios juristas musulmanes han intentado identificar los principales factores que conducen a la prohibición de una transacción financiera o comercial. Por ejemplo, Abū al-Walid al-Bājī (m. 1081 EC), un famoso erudito andaluz de la escuela Maliki, dijo:

Las ventas corruptas son de tres tipos: Primero, *Riba* y qué pretexto es para *Riba*. En segundo lugar, el engaño y actos similares. El tercer aspecto es comprar una mercancía invisible, cuyos detalles se desconocen. Además, estas ventas tienen aspectos similares y se clasifican bajo estas tres clasificaciones mencionadas. Los estudiosos de la jurisprudencia evalúan las nuevas ventas en función de estos criterios (Al-Baji 215).

Otro erudito andaluz, Ibn al-Arabī al-Mālikī (m. 1148 EC), también trató de determinar qué hace que una venta esté prohibida en la *Sharia* islámica. Al discutir los componentes prohibidos de las ventas, decidió que las ventas incorrectas

[...] no te apartes de las tres categorías: *Ribā*, vacío y aleatorio (*Gharar*). Mediante un análisis cuidadoso, encontramos que *Gharar* se debe a la invalidez. Estas prohibiciones legales se superponen, aunque sus significados difieren (Ibn al-Arabī 324:1).

También dijo,

La corrupción de la venta se debe a tres cosas: *Riba*, engaño, por comprar algo con un detalle desconocido (es decir, comprar pescado no pescado en el océano, o un pájaro volando en el cielo y no poder atraparlo); o engañar a la gente y tomar su dinero injustamente (Ibn Al-Arabi 787: 2).

Abu al-Walīd Ibn Rushd (m. 1198 EC), nacido en Córdoba y conocido en Occidente como Averroes, también intentó identificar las principales causas de la prohibición de las ventas en la *Sharia*. Él concluyó,

Las razones principales de la prohibición legal de las ventas en la *Sharia* son las mismas que las causas generales de la corrupción, y son: Primero, los artículos que se venden ya están prohibidos en la *Sharia* (es decir, vender alcohol). Segundo: *Riba*. O una combinación de ambos. Estos factores mencionados que afectan las ventas son los orígenes de la corrupción. Además, la *Sharia* prohíbe otras ventas por razones similares, como fraude y daño.

Además, algunas ventas están prohibidas por la *Sharia* debido al momento de la venta (es decir, si la venta tuvo lugar durante el tiempo de oración del viernes). Además, algunas ventas están prohibidas por la ley *Sharia* porque el contenido ya está prohibido en la *Sharia* (por ejemplo: vender alcohol) (Ibn Rushd 237: 3).

La atención se centrará en los actos éticos prohibidos por la *Sharia* que darán lugar a la prohibición de las transacciones financieras, es decir, la usura (*Al-Riba*), el azar (*Al-Gharar*), el fraude (*Al-Taghreer*), la injusticia (*Al-Dhulm*), el daño (*Al-Dharar*), y estratagemas (*Al-Hiyal*).

El conocimiento de los factores que afectan las transacciones es imperativo y puede servir como una lista de verificación de aprobación para juzgar la validez de cualquier estructura de transacciones financieras islámicas recientemente respaldada. Es imperativo decir que al enfatizar legalmente esta ética a través de la ley codificada propuesta, las transacciones comerciales islámicas contemporáneas serán más confiables y seguras, reflejando la estabilidad y el crecimiento de la economía en los niveles macro y micro. Enumerar los principales factores que ocasionan (*illah*) que afectan las transacciones financieras aclara hasta qué punto el Islam tolera las transacciones financie-

ras innovadoras basadas en la permisibilidad de la *Sharia* islámica. Estrictamente hablando, la *Sharia* prohíbe las transacciones vinculadas a un círculo estrecho. Sin embargo, estas transacciones prohibidas tienen alternativas que están permitidas en la *Sharia* islámica.

Además, los investigadores construyen una visión integral de las transacciones financieras ilegales en la *Sharia* islámica y explican los factores fundamentales que afectan la validez de una transacción y por qué estos factores conducen a la prohibición de una transacción. Al discutir por qué las prohibiciones se hacen en función de los factores ocasionales, los investigadores brindan una garantía constante de que existe una gran sabiduría detrás de la prohibición de ciertas transacciones por parte de Allah Todopoderoso. Además, alejarse de estas causas prohibidas beneficiará a la humanidad, tanto a los individuos como a la sociedad en su conjunto.

Además, se presentan seis (6) factores causales fundamentales (*illah*), y todos ellos afectan la validez de las transacciones: *Riba*, cuestiones aleatorias (*Gharar*), fraude (*Tqhreer*), injusticia (*Dhulm*), daños (*Dharar*) y estratagemas (*Hiyal*). A través de un análisis cuidadoso de estos principales factores que ocasionan (*illah*) que afectan las transacciones financieras y comerciales, es evidente que un factor común entre ellos es la apropiación del dinero de las personas de manera injusta e inadmisibles.

El primer factor (*illah*) se clasifica en dos tipos de *Riba*:

- *Riba* en préstamos y deudas (*Riba al-quroodh y al-duyun*). La mayoría de los casos de *Riba* en transacciones bancarias involucran préstamos.
- *Riba* en ventas (*Riba al-buyua*) se clasifica además en dos tipos:
  - a. *Riba* en exceso/excedente (*Riba al-fadl*).
  - b. *Riba* en retraso (*Riba al-nasa*).

No debería haber ningún problema con *Riba* en las ventas si el producto se clasifica en las categorías de *Riba* como una compra directa en efectivo. Sin embargo, se deben considerar dos cosas cuando se realiza el comercio de intercambio (trueque) que involucra estos productos:

Primera condición: si las mercancías son del mismo tipo *Riba* (es decir, oro o plata), lo que significa que las mercancías intercambiadas tienen los mismos atributos y características que el dinero, entonces el intercambio debe involucrar el mismo tipo y cantidad de una mercancía y debe cambiarse en el acto.

Segunda condición: si las mercancías son de tipos diferentes de *Riba* (es decir, oro y azúcar), lo que significa que las mercancías intercambiadas tienen atributos y características diferentes del dinero, entonces el intercambio debe realizarse en el acto, y las mercancías pueden diferir en cantidad.

El segundo factor (*illah*) es el atributo de los contratos aleatorios (*Gharar*). Es fundamental saber que los aspectos aleatorios son una condición adecuada



para invalidar la transacción sólo en los contratos financieros o comerciales. Sin embargo, si el contrato aleatorio es un contrato de beneficencia, el carácter aleatorio no afecta al contrato.

Además, la mayoría de los contratos financieros contemporáneos que involucran factores aleatorios y se declaran inválidos se relacionan con productos que no son propiedad total del vendedor. Adicionalmente, los contratos aleatorios son aquellos mediante los cuales se venden mercancías con especificaciones y características desconocidas. Además, si el aspecto aleatorio es leve e involuntario, esto no afecta la validez de la transacción según la ley islámica, ya que casi ninguna transacción tiene aspectos aleatorios.

El tercer factor que ocasiona (*illah*) es el fraude (*Tqhreer*). La ley islámica y la ley civil prohíben el fraude en todas sus formas. El fraude puede ser perpetrado por una de las partes contratantes o por un tercero en el contrato bajo la dirección de una de las partes contratantes para engañar a la contraparte. El fraude es una forma diabólica de obtener el dinero de las personas. Por lo tanto, es necesario endurecer las leyes que impiden el fraude.

El cuarto factor que ocasiona (*illah*) es la injusticia (*Dhulm*). Es imperativo saber que todos los juicios sobre la legitimidad de los factores de transacción están relacionados con la injusticia. Sin embargo, la principal razón para señalar la injusticia como un factor ocasionante es simplificar el proceso de evaluación. Además, la injusticia es un factor que afecta a las propias transacciones. Uno de los signos más evidentes de injusticia en los contratos es cuando un contrato explota la necesidad de dinero de las personas al involucrar altas tasas de interés, vinculando así a la persona necesitada y convirtiéndola en prisionera del acreedor.

El quinto factor que ocasiona es el daño (*Dharar*). Todas las transacciones implican que se inflige algún daño a una de las partes. Sin embargo, esto se eleva a un nivel inaceptable cuando el daño supera el beneficio deseado o al menos lo iguala.

El sexto factor que ocasiona son las estratagemas (*Hiyal*). Es esencial tener en cuenta que este factor es difícil de detectar cuando se examinan nuevos tipos de transacciones financieras porque está oculto dentro de transacciones ficticias. Además, las clasificaciones de estratagemas de los eruditos de la jurisprudencia islámica difieren según sus propósitos (*maqasid al-Sharia*), análisis y medios (*waseela*) de la *Sharia*.

Como resumen de la metodología presentada para examinar nuevos tipos de transacciones financieras para determinar la legitimidad de estas transacciones bajo la *Sharia*, los académicos adoptan dos enfoques diferentes para evaluar la esencia de un contrato y su legitimidad:

- El primer enfoque se centra en inspeccionar la apariencia externa de la transacción. Las disposiciones se basan en la apariencia del contrato, como los

pilares principales del contrato, las condiciones y otras cuestiones aparentes. No se examina el contenido del contrato para determinar su verdadera esencia e identificar el resultado deseado.

- El segundo enfoque examina la esencia real de la transacción. Este es el enfoque principal adoptado en este capítulo. Es una investigación sobre la verdadera esencia de los contratos, no solo juicios basados en la aparente validez del contrato.

## **Codificación de las principales transacciones de venta islámicas prohibidas**

Después de introducir los principales factores que ocasionan que afectan el cumplimiento de la *Sharia* en las transacciones y desarrollar artículos codificados para estas causas, es esencial presentar otro elemento para descubrir las transacciones de ventas islámicas prohibidas. Al respaldar un grupo de artículos codificados escritos en terminologías de derecho comercial para las disposiciones, términos y condiciones de la *Sharia* denominadas transacciones de venta islámicas ilegítimas, para que los comerciantes estén al tanto y tomen precauciones de estas transacciones ilegales de la *Sharia*.

Cada artículo debe ser explicado en detalle, y su derivación de las principales doctrinas islámicas, el Sagrado Corán y la Auténtica Sunnah del Profeta Mahommed, la paz sea con él, debe ser autenticado.

Además, se deben presentar ejemplos claros de los artículos dados y la ventaja de incluir el artículo en los contratos de venta. La atención se centrará en las transacciones financieras y comerciales prohibidas por la *Sharia* islámica. Estas transacciones se aplican ampliamente en las transacciones comerciales diarias. Según lo estipulado por la *Sharia*, las ventas prohibidas aplican prácticamente los factores ocasionantes y las causas mencionadas anteriormente que afectan las ventas y las transacciones financieras.

Además, los eruditos musulmanes respaldaron las razones por las que estas ventas o transacciones financieras están prohibidas por la *Sharia* y proporcionaron detalles de las ventas prohibidas en sus libros de jurisprudencia. Sus explicaciones se escribieron en una estructura de oración clásica de la *Sharia*, lo que puede causar algunos desafíos para que las industrias legales entiendan claramente sus disposiciones y las apliquen en los contratos comerciales.

Por lo tanto, la codificación de las transacciones ilegales de la *Sharia* nombradas ayudará a las partes contratantes que utilizan instrumentos financieros islámicos a comprender las cosas que deben evitar para que sus transacciones cumplan con la *Sharia*.

Mientras tanto, es importante también codificar las principales máximas relacionadas con las transacciones financieras islámicas y las ventas prohibidas. Estas máximas deben estar escritas en forma de artículos legales codificados, para facilitar la comprensión de los lectores y ayudarlos a determinar el alcance de la aplicación de tales máximas a una transacción determinada.

Se codificarán ocho ventas prohibidas, centrándose en las transacciones financieras modernas, de la siguiente manera:

- a. El primer tipo de venta prohibida son las ventas de *Al-Enah*. El Profeta Mohammad (la paz sea con él) prohíbe esta venta, ya que es una estrategia de *Riba*.<sup>1</sup> Es una venta ficticia destinada a eludir las prohibiciones de un préstamo basado en intereses. Algunas instituciones financieras ofrecen ventas de *Al-Enah* con diferentes estructuras y plantillas.
- b. El segundo tipo de venta prohibida son las ventas de monetización (*Al-Tawarruq*<sup>2</sup>). Esta transacción es una de las más utilizadas en los bancos islámicos. Al principio, los eruditos de la *Sharia* tuvieron muchas disputas con respecto al cumplimiento de los contratos de *Al-Tawarruq*. Recientemente, los consejos *fiqh* emitieron una fatua por unanimidad que prohíbe esta transacción y establece que es un tipo de venta de *Al-Enah* con la adición de un tercero. Una transacción de *Al-Tawarruq* es una estrategia para obtener deudas basadas en intereses.
- c. El tercer tipo de venta prohibida son las ventas con una condición de posible recompra, también denominada venta de redención (venta de *Al-Wafa*<sup>3</sup>). Desafortunadamente, algunos de los bancos islámicos utilizan esta venta como uno de los instrumentos de financiación más nuevos. Esta venta ficticia implica un acuerdo previo entre el vendedor y el comprador donde el vendedor es el cliente y el comprador es el financiero (banco). Ambos acuerdan que una vez que el vendedor reembolsa el precio al comprador, el comprador devolverá la mercancía comprada. Este contrato es una clara estrategia para obtener un préstamo a interés, que es *Riba* y, por tanto, inadmisibles.<sup>4</sup>

1 La prueba de la *Sharia* que prohíbe la venta de *Al-Enah* está tomada del hadiz del Profeta Mohammad, la paz sea con él, que fue narrado por su compañero Abdullah bin Omar, como lo narró Abu Dawud en su libro "Al-Sunan" (Al-Sajestani 3462).

2 La palabra *tawarruq* se deriva lingüísticamente de la palabra árabe *wariq*, que significa plata o monedas de plata. Por lo tanto, la palabra *mustawriq* se usa para la persona que busca dinero en efectivo (Ibn Mandhour 375: 10).

3 *Al-wafa* significa cumplimiento o el acto de cumplir una promesa.

4 La decisión del Consejo Islámico de *Fiqh* con respecto a las ventas de *al-wafa* es la siguiente:

"El Consejo de la Academia Islámica de *Fiqh* celebró su séptima sesión de conferencia en Jeddah en el Reino de Arabia Saudita del 9 al 14 de mayo de 1992. Después de escuchar las discusiones que tuvieron lugar sobre [las ventas de *al-wafa*], donde aparece su realidad ser: 'La venta de un artículo con la condición de que siempre que el vendedor devuelva el precio, el comprador devuelva el artículo comprado.' El consejo decidió:

- a) El hecho de que esta venta es un "préstamo condicionado con un beneficio adicional al préstamo", que es una elusión de la *Riba*, y la mayoría de los académicos juzgan esta transacción como inválida.
- b) El Consejo considera que este contrato no es legalmente permisible" (Academia Internacional de *Fiqh* Islámico).

- d. El cuarto tipo de contrato de compraventa prohibida es el de emisión y negociación de bonos. Los bonos son certificados de inversión basados en préstamos con intereses. Los institutos financieros (bancos) emiten bonos a interés y luego los prestan a los clientes con un interés más alto. Los eruditos actuales de la *Sharia* y los consejos de jurisprudencia acuerdan unánimemente que la emisión, venta, compra y negociación de bonos está prohibida porque los préstamos que devengan intereses conducen a la *Riba* absoluta en los préstamos<sup>5</sup>.
- e. El quinto tipo de contrato de venta prohibida son los arrendamientos que terminan con la propiedad (*Ijarah Muntahia Bittamleek*). Este tipo de contrato no se conocía en los libros de jurisprudencia islámica clásica, pero fue copiado de las prácticas del mercado occidental. El objetivo principal de este contrato es financiar al arrendatario a través de un contrato de arrendamiento ficticio en el que el financiador (el arrendador) utiliza la mercancía arrendada como garantía. Por lo tanto, muchos comerciantes creen que un contrato de arrendamiento que termine con un contrato de propiedad crearía una solución perfecta para resolver todos los problemas de garantía. Sin embargo, la mayoría de los juristas musulmanes contemporáneos han declarado que un contrato de arrendamiento que termina con la propiedad es una estratagema clara para eludir la financiación basada en intereses (finanzas *Riba*).
- f. El sexto tipo de contrato de venta prohibida es el que describe una sociedad decreciente que termina con la propiedad.<sup>6</sup> Este tipo de contrato se estructura de manera similar al arrendamiento que termina con la propiedad. Sin embargo, la estructura del contrato se basa en la asociación; el banco se asocia con el solicitante del financiamiento al otorgarle el derecho a la propiedad total mediante un pago único acordado o la finalización de las cuotas. Por lo tanto, si este contrato es un acuerdo previo entre el financista (banco) y el cliente, entonces una estratagema hace que el contrato sea inadmisibles, según la *Sharia*.
- g. El séptimo tipo de contrato de compraventa prohibida son los derivados financieros. Estos derivados incluyen futuros, opciones, swaps y contratos a plazo. Los derivados se utilizan principalmente para dos fines: especulación y cobertura contra los riesgos de cambios en los tipos de cambio, las tasas de interés, los precios de las materias primas y los

<sup>5</sup> La Organización de Contabilidad y Auditoría para Instituciones Financieras Islámicas (AAOIFI) establece claramente en sus estándares que la *Sharia* prohíbe la emisión y el comercio de bonos:

"Se prohíbe la emisión de toda clase de bonos cuando estos bonos incluyan estipulaciones para la devolución del monto del préstamo y el exceso en cualquier forma, ya sea que dicho exceso se pague al momento de la satisfacción del monto del principal del préstamo, se pague en cuotas mensuales o anuales o de otra forma si este exceso representa un porcentaje del valor del bono, como es el caso de la mayoría de los bonos, o una parte del mismo, como es el caso de los bonos cupón cero. Del mismo modo, los bonos de premio también están prohibidos independientemente de que los bonos sean privados, públicos o gubernamentales" (Organización de Contabilidad y Auditoría para Instituciones Financieras Islámicas 567).

<sup>6</sup> Este contrato también se conoce en el mercado financiero por varios nombres, incluyendo sociedad decreciente, sociedad decreciente que termina en propiedad y especulación que termina en propiedad.

precios de las acciones. El modelo financiero central de los derivados se basa en el juego y la especulación; por lo tanto, todos los juristas islámicos están unánimemente de acuerdo en que los derivados no cumplen con la *Sharia*.

h. El octavo tipo de contrato prohibido es el comercio de divisas. Las ventas de divisas están estrechamente relacionadas con los contratos financieros con *Riba*. En comparación con el comercio de productos básicos, es más probable que el intercambio de dinero caiga en la zona prohibida de *Riba* de la *Sharia* debido a la falta de implementación de las pautas de cambio de moneda de la *Sharia*. Sin embargo, el mercado de cambio de divisas, como Forex, no sigue las reglas y regulaciones de la *Sharia* con respecto a los procedimientos de cambio de divisas. El mercado de comercio de divisas se basa en especulaciones futuras y en el comercio de divisas sin contado. Por lo tanto, todas las juntas de fatwa de la *Sharia* prohíben participar en la práctica actual del mercado de cambio de divisas.

## La importancia de codificar las transacciones de venta islámicas legítimas

Antes de comenzar a discutir la legitimidad de los diferentes tipos de transacciones comerciales contemporáneas, es esencial definir la estructura legítima de la transacción comercial islámica.

El proceso de desarrollo de la venta ha pasado por cuatro etapas de desarrollo, primero se aplicó como trueque, luego se convirtió en una venta absoluta, luego, después de la introducción del dinero, se desarrolló en el intercambio de dinero y, en los últimos siglos, se convirtió en la venta *Salam*.

Sin embargo, la venta absoluta surgió debido a que había varios tipos de transacciones diferentes que requerían la declaración del costo real de la mercancía. La divulgación de costos se ha convertido en una práctica común en las ventas realizadas durante las recesiones económicas para atraer a los compradores que desean conocer el costo real de la venta del producto básico para que se sientan cómodos con el precio que pagarán.

Además, según la *Sharia*, los contratos de venta se aplican solo a la propiedad material (*Al-Mal*)<sup>7</sup>. La propiedad material (*Al-Mal*) es todo lo que tiene valor entre las personas, incluidos los servicios, porque tienen valor.

<sup>7</sup> Un reputado erudito de la *Sharia* de la escuela de pensamiento de jurisprudencia Hanbali, llamado Ibn-Qudamah (m. 1223), definió la propiedad (*Al-Mal*) como "cualquier cosa que tenga una naturaleza beneficiosa que esté permitida por la *Sharia* siempre que dicho permiso no esté sujeto a las circunstancias de Necesidad" (Ibn Qudamah 23: 11).

Mientras tanto, es esencial establecer artículos codificados claros para la definición de venta de la *Sharia*,<sup>8</sup> sus pilares y condiciones, de la siguiente manera:

El contrato de venta de la *Sharia* consta de tres pilares:

- Los objetos/sujetos contratados.
- Las partes contratantes.
- El formulario de contrato.

Además, la segunda parte importante de un contrato de compraventa islámico válido que debe expresarse en términos legales codificados son las siete condiciones, ya que tanto los vendedores como los compradores pueden aplicar estos términos y condiciones en el contrato de compraventa.

Son los siguientes:

- Debe haber mutuo consentimiento entre las partes contratantes.
- Debe ser permisible para las partes contratantes utilizar la mercancía.
- Debe ser lícito que los contratantes se beneficien de la cosa contratada.
- Los contratantes deben tener pleno derecho a disponer de la cosa contratada.
- Los contratantes deben poder entregar la cosa contratada.
- La información y los hechos sobre el objeto del contrato deben ser conocidos por todos los contratantes.
- El valor real del objeto de la venta debe ser conocido por todos los contratantes.

Sin embargo, es una estructura conocida que siguen los libros de jurisprudencia islámica en sus secciones relativas a los contratos de compraventa. El Diario de Sentencias Judiciales del Imperio Otomano (*Al-Majallah*) ha definido una estructura similar para las secciones de venta. El profesor Al-Zarqa dijo: "El método seguido por *Al-Majallah* no es el mejor método científico para el tipo de ventas; en cambio, el método ideal es aquél al que se ha dirigido la visión jurídica moderna al redactar leyes civiles. Se basa en la clasificación objetiva del contrato, no en vínculos relacionados" (Al-Zarqa, *Aqd Al-Ba'ia*, 10).

Además, la hoja de ruta propuesta para codificar las transacciones financieras islámicas contemporáneas tiene como objetivo proporcionar una idea innovadora para evaluar las transacciones de ventas comerciales y financieras modernas. Para probar el cumplimiento del contrato con las regulaciones de la *Sharia*, mediante la comprensión de lo que afecta las transacciones financieras y las ventas comerciales de las transacciones prohibidas por la *Sharia*, ya que es esencial examinar las partes internas de las transacciones de ventas islámicas legítimas.

<sup>8</sup> El famoso juez de la escuela de pensamiento Hanafi Mohammad Qadri Basha (m. 1889) definió los contratos de venta como "la transferencia de propiedad del vendedor de una propiedad (*Mal*) al comprador por otra propiedad (*Mal*) que es el precio de la venta" (Bashá, 103).

Por lo tanto, es importante desarrollar artículos de ley para implementar transacciones comerciales que cumplan con la *Sharia*. Estos artículos de la ley deben describir e incluir todos los aspectos de un contrato de venta legítimo de la *Sharia*.

## Codificación de diferentes tipos de transacciones de ventas islámicas

Después de codificar la definición, el término y las condiciones de las transacciones de ventas islámicas legítimas, llegamos a la sección más implementada de la hoja de ruta para codificar las transacciones financieras islámicas contemporáneas, que consiste en codificar diferentes tipos de transacciones de ventas islámicas contemporáneas.

Los tres pilares de los contratos de compraventa islámicos más comúnmente aplicados en los mercados financieros y comerciales. Son el contrato *Al-Murabaha*, el contrato *Salam* y el contrato de agencia de inversión (*Al-Wakala Bi Al-Istithmar*).

Es necesario tener en cuenta que este tipo de contratos no deben ser aplicados por entidades como los bancos<sup>9</sup>. Porque el banco es un intermediario financiero; por lo tanto, los bancos islámicos no pueden realizar transacciones y asumir el papel de comerciante e intermediario financiero al mismo tiempo porque esto significa que las transacciones realizadas por estos bancos serían simplemente ventas ficticias, y esto es contrario a la *Sharia* islámica. Para que un banco islámico sea un mediador financiero, debe abandonar el comercio de productos básicos y ser como cualquier otro banco, excepto que todavía no puede negociar préstamos basados en intereses (préstamos *Riba*).

En la jurisprudencia islámica, existen dos tipos de ventas que requieren la determinación del precio: las ventas negociadas y las ventas basadas en fideicomisos. El contrato de venta jurisprudencial de *Murabaha* es un contrato de venta basado en la confianza. Cuando el pensamiento detrás de la venta es que el comprador puede carecer de la experiencia para evaluar el precio de los bienes, o el comprador puede comprar el producto negociando el precio pero no tiene tiempo para buscar la mejor oferta; por lo tanto, el comprador recurre a una venta de *Murabaha*.

Una venta de *Murabaha* es válida si se conoce el precio de compra y la ganancia está predeterminada. No es válido vender *Murabaha* con una ganancia

<sup>9</sup> Es necesario recordar el significado idiomático de un banco y sus funciones principales:

"Una institución financiera con licencia para recibir depósitos y hacer préstamos. Los bancos también pueden proporcionar servicios financieros como gestión de patrimonio, cambio de divisas y cajas de seguridad. Hay varios tipos diferentes de bancos, incluidos los bancos minoristas, los bancos comerciales o corporativos y los bancos de inversión. En la mayoría de los países, los bancos están regulados por el gobierno nacional o el banco central" (Barone).

cia variable porque eso conduce a componentes aleatorios (*Gharar*) no permitidos. Depositar *Murabaha* o *Murabaha* para el orden de compra es una transacción de venta permitida por la *Sharia*, siempre que no sea una estrategia utilizar un producto básico para cubrir una inclinación basada en intereses, lo cual está prohibido (*Riba*).

Sin embargo, el uso de *Murabaha* por parte de los bancos islámicos para ordenar la compra se ha extendido ampliamente para ayudarlos a proporcionar financiamiento a sus clientes, haciendo que la transacción sea similar a la transacción prohibida de *Al-Tawarruq*. Sin embargo, la *Sharia* no permite que una promesa de compra sea vinculante para ambas partes del contrato *Murabaha*, y hacer que la promesa sea vinculante anula el *Murabaha*. Las leyes civiles de los países árabes se alinean con la jurisprudencia islámica al sostener que la promesa de concluir un contrato no significa una conclusión sino un medio principal para asegurar un contrato<sup>10</sup>.

Además, las alegaciones que afirman que el proceso de transacción de *Murabaha* descrito en los libros de jurisprudencia de la *Sharia* es el mismo que el proceso de venta de *Murabaha* en los bancos no son válidas. Por lo tanto, el término *Murabaha* se inventó para permitir que los bancos se involucren como terceros en la compra de bienes solicitados.

Según lo estipulado en las leyes y reglamentos bancarios, el comercio y la negociación de productos básicos no están dentro del alcance de los bancos. Por lo tanto, un banco islámico no puede ser financiador a través de métodos bancarios tradicionales porque esto significa tratar con *Riba*. Desde el punto de vista de la *Sharia*, un banco puede ser un comerciante que vende al contado ya crédito. El banco puede financiar comercialmente para hacer frente a la financiación de ventas, donde se difiere el pago, o *Salam sales*, donde se difiere la venta.

El negocio del banco de comprar y vender bienes, ya sea al contado o a plazos, no lo convierte en un banco en el sentido idiomático. En cambio, es un mercader como los demás mercaderes; sin embargo, goza del privilegio de acceso al capital de otros, donde la ley permite que los bancos reciban depósitos.

Según las leyes bancarias, un banco tiene derecho a recibir el dinero de otros para redistribuirlo a otros y no tomar posesión exclusiva de él para sus propios intereses. Como los bancos que trabajan en el comercio disfrutan de una ventaja que otros comerciantes no disfrutan, su competencia se verá interrumpida. No obstante, la relación de un comerciante con otros comerciantes es competitiva, mientras que la relación del comerciante con el banco es complementaria.

<sup>10</sup> En el derecho español, la promesa de comprar o vender tiene la consideración de contrato, tal como establece el artículo 1451: "La promesa de comprar o vender, si hay acuerdo sobre la cosa y el precio, faculta a los contratantes para reclamar recíprocamente la ejecución del contrato" (Ministerio de Justicia - España y Clusen). Véase también el artículo 1862.



Además, la *Sharia* islámica prohíbe las ventas futuras porque implican vender lo que alguien no posee por completo, excepto que la *Sharia* islámica permite expresamente las ventas de Salam<sup>11</sup>, debido a la necesidad de tales ventas en el trato diario de las personas.

La razón para prohibir la venta de algo que se acordó producir en el futuro, una venta Salam, es que es como vender una deuda, que se considera *Riba* y, por lo tanto, está prohibida en la *Sharia* islámica. Si el producto Salam vendido no está disponible en el momento de la entrega, el comprador puede esperar hasta que el vendedor proporcione el producto o puede rescindir el contrato y exigir que se le reembolse el pago.

Mientras tanto, el contrato de venta de Salam avanzado paralelo involucra dos acuerdos de Salam compatibles sin vincularlos<sup>12</sup>. Al igual que en el contrato de venta de Salam, si un banco realiza una venta paralela avanzada de Salam como tercero, entonces el contrato es una estratagema para eludir a *Riba*.

Además, el contrato de agencia de inversión se ha vuelto muy popular en el sector bancario islámico debido a la necesidad de los propietarios de capital de inversores financieros islámicos profesionales para expandir sus inversiones.

Las condiciones esenciales del contrato de agencia de inversión no deben contradecir la *Sharia* islámica. El agente de inversión no puede ser considerado un socio del inversionista, sino un agente contratado por una tarifa fija o un porcentaje específico. La agencia de inversión se contrata en base a un contrato de arrendamiento y no como socio; por lo tanto, el agente de inversiones no se considera garante a menos que se establezca negligencia comprobada. El propietario de la inversión puede controlar al agente y obtener permiso antes de cada proceso de inversión porque el agente trabaja bajo el control del inversor. Si la agencia no recibe remuneración, entonces la agencia puede prestar servicios como una contribución donada.

Sin embargo, muchos elementos pueden anular el contrato de agencia de inversión. Es recomendable mencionar estos controles en el contrato de agencia para evitar una disputa entre las dos partes.

Por lo tanto, es fundamental comenzar a codificar los principales contratos de compraventa islámicos, para obtener un marco legal sólido para estos contratos de uso común en el mercado internacional.

11 Los eruditos de la *Sharia* han definido la venta de *Salam* como "un contrato de venta de bienes futuros bien descritos que se entregarán por un precio que se pagará al concluir el contrato" (Ibn Dhuwayyan 296).

12 El contrato de venta de salam avanzado paralelo se define como un contrato de venta futura, en el que el vendedor de la primera venta de salam inicia otro contrato de salam por separado con un tercero para asegurar bienes que coincidan con los bienes especificados en el primer contrato de venta de salam. Por lo tanto, el vendedor puede cumplir con el compromiso bajo el primer contrato, siempre que no haya conexión entre los dos contratos de venta de salam (Centro de Investigación Osoul).

## Establecimiento de artículos codificados para contratos de sociedad comercial islámicos modernos

Es esencial proporcionar artículos codificados para los principales contratos de asociación comercial islámica (contratos *Musharaka*). Estos códigos deben definir los diferentes contratos de asociación. El enfoque central debe estar en los contratos de participación contemporáneos esenciales en las transacciones islámicas, a saber, el Contrato al-*Mudharaba* de la Asociación de Gestión de Inversiones y los contratos de *Sukuk* de Inversión.

Estos dos instrumentos financieros son, de hecho, la base de la idea de establecer bancos islámicos. El concepto de banco islámico se basó en contratos de asociación para eliminar las transacciones de débito basadas en *Riba*. Luego se fue desarrollando paulatinamente y pasó a depender de operaciones crediticias como los demás bancos tradicionales. Introduce la teoría de las sociedades de la *Sharia* y su relación con los valores y la ética, considerando el principio de reparto de pérdidas y ganancias. La asunción de riesgos es una parte integral del comercio, ya que uno de los socios no tiene garantía de ganancias.

Existe una estrecha relación entre la inversión islámica y la asunción de los riesgos comerciales que puedan afectar a la transacción, como daños totales o parciales a las mercancías o caída de precios. La jurisprudencia islámica sobre transacciones financieras es adaptable a los conceptos modernos de asociación. Sin embargo, los mecanismos utilizados para estas asociaciones están permitidos a menos que violen el principio de la *Sharia*.

Mientras tanto, también es esencial introducir artículos legales codificados para el concepto (persona jurídica de la empresa) ya que es una nueva importación introducida por las leyes estatutarias modernas. Aunque la jurisprudencia islámica no utilizó la misma expresión en sus contratos, el concepto de personalidad jurídica existe en la jurisprudencia islámica.<sup>13</sup>

La personalidad jurídica de la sociedad implica obligaciones y responsabilidades independientes de los socios como personas físicas, dado que la sociedad tiene personalidad jurídica y es una entidad independiente. Asimismo, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar negocios inmediatamente después de establecerse los estatutos de la sociedad y la expedición de los permisos oficiales.

Además, el contrato de *Mudharaba* es uno de los contratos de asociación renovables. La necesidad de la gente de tales contratos se encontró en sus

<sup>13</sup> La jurisprudencia islámica define una "entidad legal" con respecto a las consecuencias y disposiciones. Hay ejemplos del significado moderno de identidad legal en la jurisprudencia islámica, como en las disposiciones de la casa del tesoro (*Bait Al-Mal*) y el sistema de dotación: "El legislador consideró a *Bait Al-Mal* una entidad con una entidad independiente, representando los intereses financieros de la nación, y le otorgó el derecho de propiedad y propiedad, y el derecho a litigar, representado en esto por el síndico de la casa del tesoro" (Dhiyab, p. 37).

tratos en el pasado. Sin embargo, muchas formas de especulación siguen el ritmo de los desarrollos comerciales recientes. La *Sharia* ha establecido controles para el contrato especulativo, algunas de estas condiciones pertenecen al propietario del dinero, otras están relacionadas con el especulador y las condiciones se refieren a los ingresos de la especulación.

El contrato de *Mudharaba* se basa en una máxima esencial de la *Sharia*: no hay recompensas sin asumir riesgos. Por lo tanto, la *Sharia* islámica no permite garantizar ganancias sin asociarlas con los factores de riesgo esperados y las consecuencias de los mismos.

Por otra parte, el famoso instrumento financiero islámico internacional denominado Sukuks de Inversión, son Títulos Valores a plazo fijo, que representan acciones de propiedad común en objetos, usufructos o servicios, que dan derecho a su titular a beneficios y soportan responsabilidades en la medida de su propiedad. Los controles de la *Sharia* rigen la inversión de *Sukuk*, incluida la emisión, el comercio y la amortización de *Sukuk*.

Además, el *Sukuk* islámico se ha convertido en una nueva tendencia financiera derivada de las transacciones de la *Sharia*. Es un mecanismo de financiamiento que tiende hacia lo que les faltaba a los bancos islámicos de la asociación natural entre los factores de producción para financiar el desarrollo en forma de especulación, participación y un cambio del financiamiento *Murabaha*, en el que la mayoría de los bancos islámicos han confiado en los últimos veinte años.

Los Sukuks islámicos se hicieron populares y se difundieron como una herramienta financiera contemporánea aceptada por todos los inversionistas y desarrolladores de proyectos que buscaban fondos de liquidez para completar y expandir sus proyectos. La emisión de *Sukuks* islámicos se deriva de las principales fórmulas de transacción de la *Sharia*, como el leasing, *Al-Salam*, la financiación de la fabricación (*Istisna'a*) y *Mudharaba* como un desarrollo que sigue el ritmo de los requisitos de la era financiera y como una alternativa a los bonos que tratan con intereses bancarios.

Los *Sukuks* islámicos son una de las alternativas más importantes a los préstamos y bonos de *Riba*. Los *sukuks* de inversión de la *Sharia* se han convertido en una de las herramientas esenciales para invertir los recursos financieros excedentes en la comunidad. Han atraído pequeños ahorros y motivado grandes proyectos, especialmente proyectos de infraestructura. Se hizo necesario crear un marco legal para estos modernos instrumentos financieros.<sup>14</sup>

<sup>14</sup> La inversión de *Sukuk* es uno de los instrumentos financieros islámicos más esenciales y prometedores. Recientemente ha sido testigo de un crecimiento generalizado y excepcional. Se ha convertido en el segmento de más rápido crecimiento en el mercado financiero islámico. Uno de los estudios de pronóstico de *Sukuk* más recientes, realizado por un proveedor global estadounidense-británico de datos e infraestructura del mercado financiero llamado Refinitiv, informó que "la emisión global de *Sukuk* alcanzó \$ 147 mil millones en los primeros nueve meses de 2021, arrastrando el impulso de 2020 y en adelante, pista para llegar a \$ 180 mil millones para fin de año" (Refinitiv).

## Conclusión

En conclusión, existe una gran necesidad de un código legal moderno que regule las transacciones comerciales islámicas en el mercado global. Si bien las finanzas islámicas han ganado popularidad como alternativa a la financiación convencional, ninguna ley comercial islámica codificada puede servir como referencia para las transacciones modernas.

Por lo tanto, la recomendación es desarrollar nuevas leyes que puedan adaptarse a las estructuras únicas de las transacciones comerciales islámicas y cumplir con los requisitos de la *Sharia*, como evitar intereses e impuestos.

Los institutos jurídicos y los gobiernos internacionales son cruciales para crear un marco legal para las transacciones comerciales islámicas. Es necesaria la colaboración con académicos, expertos y partes interesadas para establecer directrices y estándares que se alineen con los principios islámicos. La codificación de las transacciones financieras islámicas modernas proporcionaría claridad y certeza a las empresas que participan en las finanzas islámicas y garantizaría el cumplimiento de los principios de la *Sharia*.

La codificación de las transacciones comerciales islámicas es esencial para facilitar su implementación en el mercado global respetando al mismo tiempo los requisitos de la *Sharia*. Permitiría a las empresas participar con confianza en las finanzas islámicas y contribuir al crecimiento y desarrollo de la industria financiera islámica. Además, codificar las transacciones prohibidas y proporcionar ejemplos claros ayudaría a las partes involucradas en los instrumentos financieros islámicos a comprender qué evitar para garantizar el cumplimiento de la *Sharia*.

Establecer un código legal moderno para las transacciones comerciales islámicas es vital para promover la transparencia, la coherencia y el cumplimiento en la industria financiera islámica global. Proporcionaría una base sólida para empresas e individuos que participan en las finanzas islámicas y contribuiría al crecimiento y la aceptación de los instrumentos financieros islámicos en el mercado global.

## Referencias bibliográficas

- Accounting and Auditing Organization for Islamic Financial Institutions (2004). *Sharia Standard* (21), Financial Paper (Shares and Bonds). In *AAOIFI* (First, p. 567). AAOIFI. <http://aaoifi.com/ss-21-financial-paper-shares-and-bonds/?lang=en>
- Al-Baji, A. al-Walid (2002). *Fusul al-Ahkam Wa Bayan Ma Mada Alaih al-amal Inda al-Fuqaha Wa al-Hukkam* (First, p. 215). Dar Ibn Hazm. <https://down.ketabpedia.com/files/bkb/bkb-fi02329-ketabpedia.com.pdf>
- Al-Sajestani, A. D. (2008). *Sunan Abu Dawud* (N. Al-Khattab, Trans.; First Edition, Vol. 4, p. 123). Darussalam. <https://sunnah.com/abudawud:3462>

- Al-Zarqa, M. (2012). *Aqd Al-Ba'ia* (Second, p. 10). Dar Al-Qalam. <https://ia803006.us.archive.org/9/items/mjoo5/mjoo5.pdf>
- Barone, A. (2019). *The Ins and Outs of Banks*. Investopedia. <https://www.investopedia.com/terms/b/bank.asp>
- Basha, M. (2015). *Murshid Al-Hayran l'la Ma'rifat Ahwal Al-Insan* (First, p. 103). Al-Qanoon Wa Al-Iqtisad Bookshop.
- Dhiyab, Z. (2011). *Iflas Al-Sharikat Fe Al-Fiqh Al-Islami Wa Al-Qanoon* (First, p. 37). Dar Al-Nafais. <https://down.ketabpedia.com/files/bkb/bkb-fi11069-ketabpedia.com.pdf>
- Ibn Al-Arabi, A. B. (1992). *Al-Qabas Fe Sharh Muwatta Malik Bin Anas* (First, Vols. 1, 2, pp. 324, 787). Dar Al-Qharb Al-Islami. <https://ia800302.us.archive.org/12/items/qabasqabas/qabas.pdf>
- Ibn Al-Arabi, A. B. (2003). *Ahkam Al-Quran* (Third, Vol. 1, p. 324). Dar Al-kutub Al-ilmiyyah. <https://ia902806.us.archive.org/1/items/FPakquiaakquia/akquia1.pdf>
- Ibn Dhuwayyan, I. (2000). *Manar Al-Sabeel* (First, p. 296). Al-Maktab Al-Islami. [https://ia800901.us.archive.org/11/items/FP8081/01\\_8081.pdf](https://ia800901.us.archive.org/11/items/FP8081/01_8081.pdf)
- Ibn Mandhour, M. (2003). *Lisan Al-Arab* (First, Vol. 10, p. 375). Dar Sadir. [https://ia600209.us.archive.org/28/items/waq10576/10\\_10585.pdf](https://ia600209.us.archive.org/28/items/waq10576/10_10585.pdf) (Original work published 1883)
- Ibn Qudamah, A. (2005). *Al-Muqni'a* (First, Vol. 11, p. 23). Dar A'lam Al-Kutub. <https://ia601209.us.archive.org/20/items/FP54633/mshki11.pdf> (Original work published 1998)
- Ibn Rushd, A. A.-W. (1995). *Bidayat al-Mujtahid Wa Nihayat al-Muqta'iid* (First, Vol. 3, p. 237). Ibn Taimiyah Publishing. [https://ia800507.us.archive.org/5/items/FP68577/03\\_68579.pdf](https://ia800507.us.archive.org/5/items/FP68577/03_68579.pdf)
- International Islamic Fiqh Academy. (1992, May 14). *Decision Number (66/7/4) about the Sharia Ruling of (Al-Wafa sale)*. International Islamic Fiqh Academy. <https://www.iifa-aifi.org/ar/1855.html>
- Spanish Civil Code, Article 1269, 1451, 1798, 1799, 1862, 1875 University of Granada (2013). <http://derechocivil-ugr.es/attachments/article/45/spanish-civil-code.pdf>
- Osoul Research Center. (n.d.). *Parallel Advance Purchase*. Al-Jamharah; Osoul Research Center. Retrieved March 1, 2022, from <https://islamic-content.com/dictionary/word/5676/en>
- Refinitiv. (2022). *Sukuk Perceptions and Forecast Study 2021: Thriving Amidst Uncertainty*. In *Refinitiv*. Refinitiv. [https://www.refinitiv.com/content/dam/marketing/en\\_us/documents/gated/reports/sukuk-perceptions-and-forecast-study-2021.pdf](https://www.refinitiv.com/content/dam/marketing/en_us/documents/gated/reports/sukuk-perceptions-and-forecast-study-2021.pdf)
- Reuters. (2021, May 3). *Global Islamic Finance Forecast to Grow as Main Markets Recover - S&P*. Reuters. <https://www.reuters.com/business/finance/global-islamic-finance-forecast-grow-main-markets-recover-sp-2021-05-03/>
- Santillana, D. (2018). *Al-Ta'leeq Ala Majallat Al-Iltizamat wa Al-Uqood* (First, Vol. 1, p. 62). Muja'mma Al-Atrash Il-Kitab Al-Mukhtas.